

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON, GUANAJUATO.						
DEPENDENCIA:	AREA DE IMPUESTO PREDIAL DE MOROLEON,GTO					
NOMBRE DEL TITULAR:	C. JORGE LÓPEZ ZAVALA					
TIPO:	TRAMITE	X		SERVICIO		
	CLAVE EDO.	CLAVE MPIO	CLAVE DEL T Ó S	FECHA DE REGISTRO		
COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL	11	021	OPM-T-01	12	03	2018
OBJETIVO DEL TRAMITE O SERVICIO						
RECAUDAR LOS IMPUESTOS GENERADOS POR LOS BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL PADRÓN INMOBILIARIO.						
USUARIOS						
EXTERNOS.- TODOS LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON ALGUN PREDIO						
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE	COSTO		TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA		
RECIBO DE PAGO.	CONFORME AL VALOR REGISTRADO DEL INMUEBLE APLICANDO LA TASA CORRESPONDIENTE.		EL MISMO DIA Y TIEMPO DE PROCESO EN CAJA	AL MODIFICARSE EL VALOR FISCAL		
LUGAR DONDE SE REALIZA						
OFICINA RECEPTORA	AREA DE IMPUESTO PREDIAL					
HORARIO DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES DE 8.00 A 14:00 HORAS	TELÉFONO:	(01 445) 458-92-13			
DOMICILIO:	HIDALGO · 30 COL. CENTRO C.P. 38800					
OFICINA RESOLUTORA	TESORERIA MUNICIPAL					
HORARIO DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES DE 8.00 A 14:00 HORAS	TELÉFONO:	(01-445) 45-8-92-06			
DOMICILIO	HIDALGO # 30 COL. CENTRO C.P. 38800					
REQUISITOS	DOCUMENTO REQUERIDO					
	ORIGINAL	COPIA	OBSERVACIONES			
1.- PROPORCIONAR EL NOMBRE DEL PROPIETARIO PARA IDENTIFICAR LA CUENTA PREDIAL.	N/A	N/A	N/A			
2.-MOSTAR EL RECIBO ANTERIOR PARA IDENTIFICAR LA CUENTA PREDIAL.	N/A	N/A	N/A			
3.- PROPORCIONAR LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE PARA LOCALIZAR LA CUENTA PREDIAL	N/A	N/A	N/A			
4.- PROPORCIONAR EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL PARA REALIZAR EL PAGO.	N/A	N/A	N/A			
	EL RECIBO ORIGINAL ES SÓLO PARA VERIFICAR LA CUENTA PREDIAL, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL PROPIETARIO.					
OBSERVACIONES						
EL CIUDADANO DEBE ESPECIFICAR LOS DATOS COMPLETOS Y/O DEL PREDIO QUE DESEE PAGAR .Los inmuebles del régimen ejidal y comunal, cuyo derecho de propiedad se confiere a sus titulares dentro del programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos, seguirán tributando en los mismos términos en que lo venían haciendo antes de la incorporación a dicho programa, sujetándose al pago de este impuesto en los términos de esta Ley, a partir del primer acto traslativo de dominio.						

Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de inmuebles por cualquier título.

- Quedan exentos del pago de este impuesto los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La base del Impuesto Predial será el valor fiscal de los inmuebles, el cual se determinará:

• Mediante el valor manifestado por los contribuyentes de sus inmuebles, aplicando los valores unitarios de suelo y construcciones que anualmente señale la Ley de Ingresos Para los Municipios del Estado.

Para los Municipios del Estado.

- Por avalúo practicado por peritos autorizados por la Tesorería Municipal; en tanto son valuados, el valor con que se encuentren registrados;
- Por avalúo realizado por peritos autorizados por la Tesorería Municipal, usando Medios o técnicas fotogramétricas.

FUNDAMENTOS DE LEY

- ✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ART. 115.
- ✓ ART. 161,162,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175, 176 Y 178 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- ✓ 3, 4, 5,6, 36, 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GTO).

FIGURA JURÍDICA

AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA	NEGATIVA FICTA	SI APLICA
-------------------------	-----------	-----------------------	-----------

FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

- ✓ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ART. 153 AL 157.

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRAMITE

RECARGOS Y HONORARIOS DE EJECUCION

ESTOS CONCEPTOS QUE SE CAUSAN, EN EL CASO QUE NO SE EFECTÚE EL PAGO, DURANTE EL PLAZO SEÑALADO.

LOS RECARGOS SE ACTUALIZARÁN UN 3% MENSUALMENTE, HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, LOS HONORARIOS DE EJECUCIÓN, SE CAUSARAN AL EFECTUAR LAS DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO DE PAGO.(CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 165,166 Y 176 DE LA LEY DE HACIENDA Y 36, 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GTO).

RECIBOS DE HONORARIOS DE VALUACION

ES EL CONCEPTO QUE SE COBRA A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DE UN AVALÚO, CUANDO SE DETECTAN CONSTRUCCIONES NO MANIFESTADAS POR EL CONTRIBUYENTE. (ARTÍCULOS 166 Y 178, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE HACIENDA Y 25 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.).

LUGARES PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA MUNICIPAL	TELÉFONO: 01(445)4589222 EXT. 115	CORREO ELECTRÓNICO: CONTRALORIAMOROLEON15@HOTMAIL.COM
TESORERIA MUNICIPAL	TELEFONO: 01(445)458-92-06 EXT. 106	TESORERIA20@HOTMAIL.COM

SELLO DE LA DIRECCIÓN

G. Jorge López Zavala

JEFE DEL AREA DE IMPUESTO PREDIAL

Norma Angélica Contreras González

RESPONSABLE DE ELABORAR EL FORMATO